

RAD: 110013103004202100332

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CUATRO (04) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que en el auto inadmisorio de la demanda, solo se indicó: "1. *El poder conferido deberá adecuarse, el mismo deberá ser conforme lo expuesto en el art. 74 del CGP., como quiera que, tratándose de poderes especiales, los asuntos deben estar claramente determinados*"; omitiendo, por error involuntario de este despacho indicar que el poder conferido a la sociedad para incoar la acción se confirió para presentar demanda ordinaria, siendo que esta se encuentra derogada por el Código General del Proceso.

En el término de ejecutoria, so pena de rechazo, apórtese poder debidamente conferido, dando cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1º del auto admisorio y corrigiendo el tipo de proceso de acuerdo con la legislación vigente.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en Estado No. 115

Hoy 05 de octubre de 2021

La sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

